



ACUERDO No. 060 - 2016 - MPCH

Chíncha Alta, 29 de Agosto de 2016

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinario de Concejo, de fecha 24 de Agosto de 2016, se puso a consideración del Pleno, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Chíncha para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chíncha, con la finalidad de asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos desde su generación hasta la disposición final, forma parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias", con código PROG 016-2010-SNIP; el cual viene siendo ejecutado por el Ministerio del Ambiente, considerando en su primera etapa la implementación de sistemas de gestión integral de residuos sólidos; y en la segunda etapa la clausura y la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias.

Que, el citado Programa en su segunda etapa, está integrado por el Proyecto relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la ciudad de Chíncha, distrito Chíncha Alta, provincia Chíncha y región Ica, cuyo objeto es mitigar los efectos ambientales negativos que la inadecuada disposición de los residuos ha generado sobre los recursos naturales y la salud de la población.

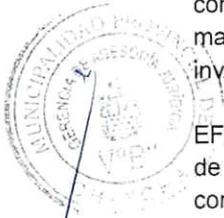
Que, mediante la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N°28802, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, siendo dicho marco regulatorio de aplicación obligatoria para todas las entidades que ejecuten proyectos de inversión pública.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 35°.3 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establece que la formulación de proyectos de competencia municipal exclusiva, se podrá realizar a través de la celebración de los convenios con los sectores del gobierno nacional y de los gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, las Municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, siendo estas funciones de competencia exclusiva de la municipalidad provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 42° literal i) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Que, Asimismo, las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, a fin de facilitar el proceso de implementación de la segunda etapa del mencionado Programa de inversión, se requiere delegar al Ministerio de Ambiente la competencia



para la ejecución del Proyecto de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, para lo cual se deberá suscribir un Convenio interinstitucional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 320-2015-MINAM/VMGA/DGCA, remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, a través del cual se solicita la suscripción de un convenio interinstitucional con la Municipalidad para la ejecución del proyecto de inversión pública por ser de competencia municipal exclusiva.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1.- Aprobar que la Municipalidad Provincial de Chincha, delega la competencia para la ejecución del proyecto de inversión pública relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la ciudad de Chincha, distrito Chincha Ala, provincia de Chincha y región de Ica, al Ministerio del Ambiente; cuyo proyecto forma parte del Programa de inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias".

Artículo 2.- Autorizar al Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, para suscribir el Convenio Interinstitucional a celebrarse con el Ministerio del Ambiente así como toda la documentación necesaria para su implementación, formalización y de ser necesario adendas al mismo.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo se encarga al Alcalde, la comunicación a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de la suscripción del presente acuerdo, remitiéndose copia del mismo.

Artículo 4.- Transcribir copia del presente acuerdo a las siguientes oficinas de la Municipalidad de Chincha, así como al MINAM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

